

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Municipio de Imbert a asignar a la señora Francisca Medina, una pensión de RD\$5.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4525, que concede provisionalmente, la nacionalidad dominicana a los menores Rafael Enrique, Luis José, Fernando Augusto y Cielo del Pilar Mayans Escovar.

G. O. N° 8330, del 4 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4525.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José Mayans Sala en fecha 8 de noviembre de 1958, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley N° 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a los menores Rafael Enrique, Luis José, Fernando Augusto y Cielo del Pilar Mayans Escovar, nacidos en Barranquilla, República de Colombia, en fechas 24 de octubre de 1946, 22 de diciembre de 1947, 22 de enero de 1949 y 2 de junio de 1950, respectivamente, hijos legítimos del solicitante José Mayans Sala.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años los menores favorecidos por el presente Decreto, podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4526, que aprueba la Resolución No. 3-59 del Ayuntamiento de Loma de Cabrera sobre donación de solares propiedad del Municipio.
G. O. Nº 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4526.

VISTA la Resolución Nº 3, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Loma de Cabrera en fecha 15 de enero del año en curso;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952, modificada por la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Loma de Cabrera a donar al Partido Dominicano los solares indicados en dicha Resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“RESOLUCION NUM. 3-59.

CONSIDERANDO: que el Palacio de la Junta Municipal del Partido Dominicano que se construirá aquí próximamente, por disposición expresa de su Excelencia el